



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

9

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

398

/16

Expediente: 1427/SIN/2011

16.27S.714.1.12-178/2011

Bitácora: 25/KV-0077/12/14

Ciudad de México,

28 ENE 2016

Lic. Jorge Abel López Sánchez
Delegado Federal en el estado de Sinaloa
Av. Colón N° 144 Ote, colonia Centro,
C.P. 80000, Culiacán, Sin.

Presente

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión DGZF-1103/11 con número **047** /16 a favor de **Alma Angélica Nava García**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la calle de Sábalo Cerritos, playa Bruja, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

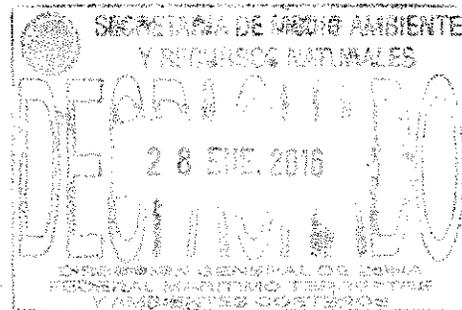
Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CSB.







**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-1103/11**

**EXPEDIENTE: 1427/SIN/2011
16.27S.714.1.12-178/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO **047** /16

Ciudad de México,

28 ENE 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1103/11.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 23 de noviembre del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Alma Angélica Nava García** la concesión **DGZF-1103/11**, respecto de una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la calle **Sábalo Cerritos**, playa **Bruja**, municipio de **Mazatlán**, estado de **Sinaloa**, para uso de **masajes terapéuticos y spa (en carpas de lona fácilmente desmontables) uso fiscal general**, con una vigencia de **quince años**.
- II. Que mediante formato único recibido el 12 de diciembre del 2014 en la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Sinaloa, **Alma Angélica Nava García** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1103/11**.
- III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Alma Angélica Nava García** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**
- IV. Que **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-1103/11**

**EXPEDIENTE: 1427/SIN/2011
16.27S.714.1.12-178/2011**

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-1103/11**

**EXPEDIENTE: 1427/SIN/2011
16.27S.714.1.12-178/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- a).- Que el título de concesión **DGZF-1103/11** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Alma Angélica Nava García**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 11 de diciembre del 2014 por el monto de \$2,044, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Alma Angélica Nava García** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1103/11**, en virtud de lo cual el uso autorizado mediante el título de concesión es el consistente en **palapa para la operación de un Spa y masajes terapéuticos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", se clasifica como uso **general**. Las construcciones actualmente existentes en el área concesionada consisten en: **carpas de lona fácilmente removibles**. Las obras que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **la rehabilitación de la palapa, utilizando para su**



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-1103/11**

**EXPEDIENTE: 1427/SIN/2011
16.27S.714.1.12-178/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

construcción postes de madera enterrados en la arena, con piso de madera y cubierta de palma, con instalaciones sanitarias integradas con tanque séptico, el cual conformará un biodigestor Autolimpiable, con capacidad de 1.300 litros que sustituye de manera más eficiente los sistemas tradicionales de las fosas sépticas de concreto y lámina. Se utilizarán columnas a base de troncos de palmera de aproximadamente 6" de diámetro, enterradas en la arena a 4m con una techumbre en base de fajillas de madera de 2" de grosor para el amarre de las hojas de palma, fijadas sobre vigas de madera de 6" a doble techo, permitiendo una iluminación y ventilación central, los muros interiores serán a base de bambú y madera con una altura de 2.40m, los muros exteriores serán de bambú y madera con una altura de remate en la techumbre de palma

SEGUNDO.- "LA CONCESIONARIA" deberá ejecutar la inversión presupuestada en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión en una etapa, con el monto mínimo de \$ 148,500.00, cantidad que fue señalada por la misma, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.



**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-1103/11**

**EXPEDIENTE: 1427/SIN/2011
16.27S.714.1.12-178/2011**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Alma Angélica Nava García.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1427/SIN/2011 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CSB.

